

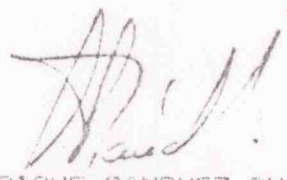
CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE LA
REPUBLICA-BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANGO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.-

Entre los suscritos: JORGE ENRIQUE SANCHEZ
OVIEDO, mayor de edad, vecino de Bogotá,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.109.721 de Bogotá, quien en su carácter de Subgerente General Administrativo actúa en nombre y representación legal del BANCO DE LA REPUBLICA, establecimiento público del orden nacional, debidamente facultado para la celebración del presente convenio, quien en adelante para efectos del mismo se denominará BANCO DE LA REPUBLICA, de una parte, y de la otra RICARDO MOSQUERA NESA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.096.461 de Neiva, quien en su carácter de Rector actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 1.144 del 20 de diciembre de 1989, para la celebración de este convenio, y quien en adelante y para efectos del mismo se denominará LA UNIVERSIDAD, de común acuerdo, y previas estas consideraciones: 1) Que tanto el BANCO DE LA REPUBLICA como la UNIVERSIDAD han entrado en una etapa de modernización de sus respectivos Departamentos de Bibliotecas mediante la sistematización en el manejo de materiales bibliográficos. 2) Que en desarrollo de sus planes de sistematización el BANCO DE LA REPUBLICA y LA UNIVERSIDAD conformarán sendos bancos de datos a partir de la información proveniente de sus bibliotecas. 3) Que las colecciones bibliográficas del BANCO DE LA REPUBLICA y de LA UNIVERSIDAD son, en gran medida, complementarias. 4) Que los altos costos del material bibliográfico y la necesidad de brindar un mayor servicio a la sociedad imponen la racionalización y la cooperación en el manejo de la información. 5) Que la tecnología

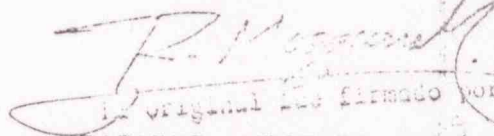
actual permite la cooperación eficiente de unidades de información para mejorar mutuamente los servicios ofrecidos. Hemos resuelto celebrar el presente convenio, el cual se rige por las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es proveer a las dos instituciones de un instrumento de colaboración que permita ampliar y mejorar los servicios que brindan sus bibliotecas. SEGUNDA.- Cada una de las dos instituciones firmantes de este convenio se compromete a permitir a la otra la consulta y transferencia de los registros existentes en su archivo. TERCERA.- Cada una de las dos instituciones firmantes de este convenio proporcionará los equipos y conseguirá las líneas de transmisión de datos que necesite para acceder al banco de datos bibliográficos de la otra institución. CUARTA.- Tanto el BANCO DE LA REPUBLICA como la UNIVERSIDAD tratarán, dentro de lo posible y conveniente, de compatibilizar sus procedimientos técnicos con el fin de facilitar el acceso recíproco a sus bancos de datos bibliográficos. QUINTA.- Tanto el BANCO DE LA REPUBLICA como la UNIVERSIDAD cooperarán intercambiando conocimientos e innovaciones en aspectos técnicos relacionados con sistemas y bibliotecología. SEXTA.- DURACION.- El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su perfeccionamiento, salvo que una de las partes manifieste su expresa voluntad de darlo por terminado. A efectos de no trastornar las actividades derivadas del convenio, la terminación hará efectiva ciento ochenta (180) días después de la recepción de la carta de intención de terminación unilateral. SÉPTIMA.- LEGALIZACION.- El presente convenio requiere para su legalización ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD, requisito que se entiende cumplido con la entrega del recibo de pago. En Constanza se firma en Bogotá D.E., a los

CONTINUACION CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
BANCO DE LA REPUBLICA-BIBLIOTECA LUIS ANGEL
ARANGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.



JORGE ENRIQUE SANCHEZ OVIEDO

Gerente General Administrativo



Original de firmado por el Rector

RICARDO MOSQUERA NIETO

Rector

